



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sarah Paulina Carrasquilla Velásquez
Demandado	Edwin Humberto Carrasquilla Velásquez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00149 00
Auto	252
Instancia	Única
Providencia:	Rechaza

Mediante proveído del 7 de julio de 2020, fue inadmitida la presente demanda y dicho auto se notificó por el estado No. 45 del 8 de julio del presente año, concediéndole a la parte demandante el término de (5) días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte demandante no se pronunció. Por lo anterior, resulta procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda **ejecutiva**, presentada por la señora Claudia Patricia Velásquez Gutiérrez, en representa de su hija ya mayor de edad **Sarah Paulina Carrasquilla Velásquez**, y en contra del señor **Edwin Humberto Carrasquilla Velásquez**, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, devuélvase los anexos presentados en físico a la parte interesada sin necesidad de desglose, y archívese el expediente físico.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Jueza



JUZGADO 14 DE FAMILIA EN ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a
las 8:00 a. m.
Medellín ___ de _____ de 202__

Secretaria